

LIC. JORGE TINOCO ARIZA
NOTARIO No. 88
MEXICO, D.F.



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO: 4 5, 9 B 8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JORGE TINOCO ARIZA".

AV. JUAREZ No. 97-501
06040 MEXICO, D.F.
TELS.: 512-6036
521-1642

SIN TEXTO



0336702

Tit. Ofici. del Pape. Pub.
de la Prop. y de la Ex.



- VOLUMEN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO,
NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,
--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diez días del
mes de noviembre de mil novientos noventa y nueve, yo,
licenciado JORGE TINOCO ARIZA, Titular de la Notaría Número
Ochenta y Ocho del Distrito Federal, PROTOCOLIZO en lo
conducente y a pedimento de la señorita MARIA TERESA
GONZALEZ DE LA MORA, el acta de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "COMPANIA MEXICANA DE
EXPLORACIONES", SOCIEDAD ANONIMA, que acordó AUMENTAR
CAPITAL, TRANSFORMARSE en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, y dar nueva redacción a los Estatutos Sociales.

----- ANTecedentes -----

I. - Por escritura número ocho mil ciento setenta y cinco,
de doce de noviembre de mil novientos sesenta y ocho,
otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola,
notario público número ciento nueve del Distrito Federal,
inscrita en el Registro Público de Comercio del citado
distrito, en el libro tercero, volumen setecientos seis, a
fojas cuatrocientas cincuenta y siete y bajo el número
cuatrocientos sesenta y dos, previo permiso de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido el treinta y
uno de octubre de mil novientos sesenta y ocho, bajo el
número: "21800", en el expediente: "328584", y por la
comparecencia de sus fundadores, se constituyó "Compañía
Mexicana de Exploraciones", Sociedad Anónima, con duración
de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital
de veinte millones de pesos (veinte mil pesos actuales),
por objeto principal la ejecución de toda clase de trabajos
de exploración geológica, fotogeológica, de radioactividad

y de topografía y en sus estatutos se insertó la cláusula que permite el ingreso de accionistas extranjeros. - - -

II. - Por escritura número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Escalante, notario público número ciento doce del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del citado distrito, en el Folio Mercantil número: "48402", previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se aumentó el capital de la indicada sociedad a la suma de ciento cincuenta millones de pesos (ciento cincuenta mil pesos actuales); y se reformaron las cláusulas segunda, quinta y décima de los Estatutos Sociales. De la escritura que se relaciona copio: "...CLASULA SEGUNDA. - Objeto. -

El objeto de la sociedad es: a). - La ejecución ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, de toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad y de topografía. - - b). - La ejecución de toda clase de trabajos en el ramo de mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería. - - c). - La consultoría técnica y la preparación de toda clase de estudios científicos y de investigación. - - d). - La perforación de toda clase de pozos ya sea de petróleos, agua, minerales o para exploración geológica. - - - e). - La manufactura, compra, venta, distribución, importación, exportación, producción, explotación y comercio en general de toda clase de aparatos y equipo mecánico, electro-mecánico, electrónico y científico. - -". - - - - -

III. - Por escritura número cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante mí y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del



- 2 -



Districto Federal, en el Folio Mercantil número: "48402", se formalizaren una modificación a la cláusula octava de los Estatutos Sociales, referente al derecho de preferencia para adquirir acciones que se deseen enajenar, y un aumento al capital, a la suma de trece millones quinientos ochenta y siete mil pesos. - - - - -

IV. - Por escritura número cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve, de veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí y en este protocolo, se formalizó un aumento al capital de "Compañía Mexicana de Exploraciones", Sociedad Anónima, a la suma de catorce millones setecientos cinco mil doscientos noventa y seis pesos, representado por catorce millones seiscientas cinco mil doscientas noventa y seis acciones. - - - - -

V. - La compareciente me exhibe Libro de Actas número dos, compuesto de doscientas hojas y manifiesta que es el que utiliza su representante para presentar las actas con las que se documenten las Asambleas de Accionistas. En ese libro, de la hoja uno frente a la once vuelta, obra el acta de la que copio: - - - - -

"En la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a las diecisés y dieciocho horas, respectivamente, del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el piso cuarenta y uno, del edificio marcado con el número trescientos veintinueve de las calles de Marina Nacional, con el objeto de celebrar Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A.. los señores accionistas cuyos nombres, representaciones y participaciones en el Capital Social constan en la lista de

ociación que se antepone el expediente que se forma con motivo de la presente Acta y que se mencionan a continuación: - - - - -

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES
-------------	----------------------

PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
(representado por el señor licenciado
Roberto Guzmán Araujo Pandal) 8'783,174

LIC. ADRIÁN LAJOS VARGAS 1

ING. JOSÉ ANTONIO CEBALLOS 1

ING. PABLO CRUZ KELU 1

SCHLUMBERGER SEISMIC HOLDINGS LTD.
(representado por el señor Christopher Baupch) 5'842,118

14'605,298

Asistieron también los señores: Ingeniero Patricio Díaz Fries. Secretario del Consejo de Administración y la señorita María Tureas González de la Mora. - - - - -

Presidió la Asamblea por designación de los prosantes al ingeniero José Antonio Ceballos y actuó como Secretario el del Consejo de Administración, ingeniero Patricio Díaz Fries. - - - - -

El Presidente designó scrutadores a los señores:
licenciado Roberto Guzmán Araujo Pandal y al señor Christopher Baupch, quienes en el desempeño de su cargo verificaron que se encuentran representadas en la Asamblea las 14'605,298 (Catorce Millones Seiscientas Cinco mil Seiscientas Noventa y Siete) acciones en que se divide la totalidad del Capital de la Sociedad, y que se encuentran inscritas en el Libro de Registro de Accionistas, conforme lo señalan los Artículos 120 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; asimismo, que las personas que en este acto se presentan como propietarios de dichas acciones, son las que aparecen en dicho Registro y en la proposición que allí se indica, según constancia de fecha 23



- 3 -

de diciembre de 1997 del señor Secretario del Consejo de Administración en el propio libro de Registro de Accionistas; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declararon legalmente instalada la ASAMBLEA a pesar de que no hubo convocatoria previa. A continuación, la ASAMBLEA se constituyó EN GENERAL EXTRAORDINARIA y se dio lectura a los puntos contenidos en el:

- ORDEN DEL DIA -----
I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM. -----
II. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. -----
III. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----
IV. APROBACION, EN SU CASO, DE LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES.

S.A. -----

Su desarrollo fue como sigue: -----

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM. -----
Puestas a la vista la totalidad de las acciones del Capital Social de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A., por los mandatarios, quienes presentaron cartas poder otorgadas por sus mandantes y de los demás propietarios de acciones, y verificados en el libro de Registro de Accionistas los nombres de los accionistas y el número de acciones que ostentan en propiedad, firmaron la lista de asistencia y se declaró la Asamblea legalmente constituida, conforme a lo señalado por el Artículo 108 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésimo Cuarta de los Estatutos de la Sociedad. -----

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. -----

El Orden del Día propuesto fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

III. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL - - - - -

En desahogo del tercer punto del Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se propuso que sea aprobado el incremento al Capital Social del 80% de las Utilidades, que resulta del orden de los \$1'872,769 Moneda Nacional, después de la deducción para la Reserva Legal, normativa y la Distribución de Dividendos. - - - - -

Escuchado lo anterior, los accionistas, señores licenciado Adrián Lejos Vargas, ingeniero José Antonio Ceballos e ingeniero Pablo Cruz Melú, acordaron renunciar al derecho preferente de suscribir el aumento de Capital, por lo que los representantes de PEMEX-Exploración y Producción, licenciado Roberto Guzmán Araujo Pandal y de Schlumberger Seismic Holdings Limited, señor Christop Bausch, indicaron que sus representados están de acuerdo en suscribir y pagar el citado aumento al Capital Social de la Entidad. - - - - -

Acto seguido, los asambleístas adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos: - - - - -

- - - - - ACUERDOS - - - - -

1. Que se decrete y pague el aumento de Capital por la cantidad de \$1'872,769 (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), capitalizando el sesenta por ciento de las Utilidades del Ejercicio de 1997, (después de separar la Reserva Legal y pagar los dividendos a los accionistas), en favor de PEMEX-Exploración y Producción y de Schlumberger Seismic Holdings Limited, en partes proporcionales conforme a su participación accionaria, mediante la emisión de 1'872,769 (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve) acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una



- 4 -

de ellas, para quedar constituido el Capital Social de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A., como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL
PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION	9'886.835
LIC. ADRIAN LAJOUS VARGAS	1
ING. JOSE ANTONIO CEBALLOS	1
ING. PABLO CRUZ HELU	1
SCHLUMBERGER SEISMIC HOLDINGS LTD.	6'591.227

TOTAL DE ACCIONES

16'478.085

2. Se reforma la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales para quedar como sigue: - - - - -

"CLAUSULA QUINTA. - Importe. El capital social es de \$16'478.085.00 (Diecisésis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en 16'478.085 acciones nominativas y comunes con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una." - - - - -

IV. APROBACION. EN SU CASO, DE LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES.

S.A. - - - - -

En uso de la palabra el ingeniero Patricio Diaz dijo, que en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Administración de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A., el Despacho de Abogados "Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.", preparó un Reporte de Auditoría Legal Corporativa y presentó una propuesta de reforma a los Estatutos Sociales. Esta propuesta se entregó a los señores consejeros, quienes a su vez expresaron sus comentarios y propuestas de modificaciones; mencionó también, que el documento fue

1c

revisado por la Unidad Jurídica de PEMEX-Exploración y Producción y el área competente de Schlumberger Seismic Holdings Ltd. - - - - -

Del análisis realizado, resultaron diversos aspectos relevantes que se han considerado en los nuevos Estatutos, tales como: - - - - -

Número de Accionistas. A la fecha se cuenta con cinco accionistas y en la propuesta, el número es ha reducido a 2 (PEP), considerando conveniente que se consoliden en PEP los tres accionistas, de quienes son propietarios los señores: Licenciado Adrián Lajous Vargas, ingeniero José Antonio Ceballos, e ingeniero Pablo Cruz Holguín; de tal manera, que solo se tendría la participación exclusiva de PEP y de Schlumberger Seismic Holdings Ltd. - - - - -

Sociedad Anónima de Capital Variable. Actualmente existe una rigidez formal en las modificaciones del Capital Social de COMESA, ya que es una Sociedad Anónima; esto retrae y vuelve costoso el procedimiento para incrementar el Capital Social. Resulta conveniente actualizar las disposiciones estatutarias en materia de aumentos y disminuciones de Capital y en ese sentido, que con la inclusión del régimen de capital variable, la permanencia del Capital Social Fijo continúe como una garantía para terceros y para los socios, pudiendo aumentarse o disminuirse la parte variable del Capital Social con menores formalidades. - - - - -

Tratándose de la porción variable, no será necesario ni la protocolización ni su posterior inscripción ante el Registro Público de Comercio que corresponda, siendo solo necesario realizar la anotación en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que para tal efecto deberá llevar la Sociedad. - - - - -

Resoluciones Unánimes. Las modificaciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles en 1992, permiten la adopción de



- 5 -



resoluciones por el Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas, sin necesidad de celebrarse reuniones, mediante la resolución adoptada por unanimidad y confirmada por escrito, se podrían formalizar así, decisiones importantes de tales órganos colegiados cuando se requiere que dichas decisiones sean prontas y expeditas, por ejemplo, el otorgamiento de poderes. - - - - -

Disposiciones Varias. Dentro de la revisión efectuada el Despacho de Abogados, se sugirió que los poderes Generales y especiales se otorguen como regla general por el Consejo de Administración; igualmente se han sugerido otras modificaciones a los Estatutos actuales, con el propósito de reflejar armónicamente las disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes, para permitir un manejo más favorable y eficiente en la operación jurídico-corporativa de la Sociedad. - - - - -

Acto seguido, los señores accionistas, quienes tuvieron oportunidad para su estudio, el documento conteniendo los Estatutos de la Sociedad, lo comentaron y resolvieron adoptar, por unanimidad de votos, los siguientes: - - - - -

- - - - - ACUERDOS - - - - -

3. La Asamblea de Accionistas en pleno, apruebe en todas y cada una de sus partes, el proyecto de nuevos Estatutos Sociales de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A., el cual ha sido elaborado por el despacho de abogados, Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C., a fin de adecuar sus disposiciones a los ordenamientos legales que aplican.-

4. Que los nuevos Estatutos Sociales de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. propuestos, sean vigentes a partir

del 10 de enero de 1999. - - - - -

5.- Que el texto que conforma el Pacto Social de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A., sea como a continuación se transcribe: - - - - -

- - - - - CAPITULO I - - - - -

- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD-

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. - La denominación de la Sociedad es "COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES" o ira seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." - - - - -

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. - La Sociedad tendrá por objeto:

I. La ejecución, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, de toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad y de topografía. - - - II. La ejecución de toda clase de trabajos en el ramo de mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería. - - - III. La consultoría técnica y la preparación de toda clase de estudios científicos y de investigación. - - - IV. La perforación de toda clase de pozos ya sea de petróleos, agua, minerales o para la exploración geológica. - - - V. La manufactura, compra, venta, distribución, importación, exportación, producción, explotación y comercio en general de toda clase de aparatos y equipos mecánico, electromecánico, electrónico y científico. - - - VI. La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario, de toda clase de empresas o personas. - - -

VII. Adquirir sei como enajenar, disponer y negociar, bajo cualquier título legal, acciones, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior. - - - VIII. Obtener toda



- 8 -

clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos de papel, comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía específica, sea mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal. La celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, civiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios y estén permitidos por la ley y que relacionen con el objeto social o que tengan por objeto o fin el cumplimiento de las finalidades sociales, de tal manera que, en general, la Sociedad celebre todos los actos que la ley permita y que estén de acuerdo con el objeto de la Sociedad, así como la adquisición y posesión, arrendamiento o uso y, en general, cualquier contrato legalmente válido relativo a la adquisición y posesión de los bienes inmuebles que sean estrictamente necesarios para la realización de los objetos sociales, a cuyo efecto se recabarán en cada caso los permisos necesarios, de acuerdo con las leyes que se encuentren en vigor. La Sociedad no podrá en ningún caso, poseer, adquirir o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, forestales o ganaderos. --- X - La Capacitación a terceros en forma general. --- XI - Servicios de Comercio en general. --- ARTICULO TERCERO. DURACION. - La duración de la Sociedad es indefinida. --- ARTICULO CUARTO. DOMICILIO. - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad previa resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero. ---

ARTICULO QUINTO. NACIONALIDAD. - La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Extranjeras de los Estados Unidos Mexicanos a considerarlos como nacionales con respecto a las acciones que la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones e intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

- - - - - CAPITULO II - - - - -
- - - - - CAPITAL SOCIAL. ACCIONES - - - - -

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social es variable. El capital mínimo fijo del capital social sin derecho a retiro, será de \$18'478,065.00 (Dieciséis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), y en máximo será ilimitado. Tanto el capital mínimo fijo como el variable estarán representados por acciones nominativas, comunes u ordinarias, sin expresión de valor nominal).

ARTICULO SEPTIMO. ACCIONES. - Las acciones pertenecerán a una Serie Unica de suscripción libre. No obstante lo anterior, las acciones se dividirán en Clase I y Clase II, representando la primera el capital mínimo fijo, y la segunda el capital variable de la Sociedad. - Los títulos definitivos o los certificados provisionales, en su caso, podrán amontar una o más acciones y deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante, e indicarán los requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley



NOTARIO No. 88
MEXICO, D.F.



- 7 -



General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener entre otros, el texto de los artículos Quinto, Sexto, Septimo, Décimoprimer, Décimosegundo y Décimotercero de estos estatutos. Los títulos o certificados provisionales serán firmados por el Presidente del Consejo y por cualquier otro Consejero, y podrán llevar adheridos los cupones que sea estime conveniente para el pago de dividendos o ejercicio de otros derechos que determine la Asamblea o el Consejo de Administración. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los Accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. - - - - -

ARTICULO OCTAVO. DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL ACCIONISTA. -

Salvo por el derecho de retiro que, en su caso, corresponde a las acciones de la Clase II representativas de la parte variable del capital social, las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Respecto al derecho de voto de las acciones en las Asambleas Generales de Accionistas, cada Accionista representará un voto por cada acción de que sea titular. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que todas las acciones participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos. - Todo Accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de estos estatutos y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración. - - - - -

ARTICULO NOVENO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. - La

14

B3
B3

Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho libro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o por la persona que resuelva el Consejo de Administración para que actúe por cuenta de la Sociedad como agente registrador. - En los términos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como Accionista en el Libro de Registro de Accionistas.

- - - - - CAPITULO III - - - - -

- - - - - AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL - - - - -

ARTICULO DECIMO. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. - Los aumentos del capital social de la Sociedad tanto en la parte mínima fija sin derecho a retiro como en la parte variable, se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En los casos de aumentos a la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social se deberá reformar el artículo sexto de estos estatutos sociales y las actas que contengan los acuerdos del aumento serán protocolizadas ante notario público o inscritas en el Registro Público de Comercio. En el caso de aumentos en la parte variable del capital social, no será necesario protocolizar el acta de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente ni realizar inscripción alguna en el Registro Público de Comercio, en los términos del Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento de capital. - Los aumentos de capital podrán efectuarse bajo cualquiera de los



- 8 -

supuestos a que se refiere el artículo 118 de la ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago efectivo o en especie, o mediante capitalización de débitos a cargo de la Sociedad o de cualquier otra cuenta del capital contable. En los aumentos de capital, los Accionistas de la Sociedad tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, dentro de un término de quince días naturales contado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o computado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social hubieren estado representadas en la misma. - Los Accionistas gozarán también del derecho de preferencia para suscribir acciones representativas del capital social que por resolución de la Asamblea de Accionistas hubieren quedado depositadas en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, una vez que las mismas hayan de ser ofrecidas para suscripción y pago. - En virtud de que las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas que decrete el aumento, no será necesario emitir nuevos títulos en los casos de aumento de capital como resultado de la capitalización de prima sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o capitalización de reservas de valuación o de revaluación. - No podrá decretarse un aumento de capital social sino hasta

en tanto hayan sido totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. - En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los Accionistas hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga en este artículo, las acciones de que se trate se ofrecerán nuevamente a aquellos Accionistas que si hubieren ejercitado su derecho de preferencia, para que en un término de quince días naturales adicionales, manifiesten al Oficina su intención adquirir las acciones que aún permanecieran sin suscribir. Si después de este procedimiento, si quedaren sin suscribir acciones representativas del aumento de capital, podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados a la Asamblea a dicho efecto, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual hubieren sido ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad para suscripción y pago. - En caso de que sea el Gobierno Federal quien suscriba un aumento de capital, deberá obtenerse la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. - Todo aumento del capital social en su parte variable deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que para tal efecto llevará la Sociedad. - - - - -

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -

El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a las reglas previstas en este artículo, así como (i) en el



- 9 -

caso de que algún Accionista tenedor de acciones de la parte variable del capital social deseara ejercitarse al derecho de retiro a que se refieren los artículos 213 y 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (11) en los supuestos de separación a que se refiere el artículo 206 del mencionado ordenamiento. Cualquier disminución del capital social en la parte mínima fija sin derecho a retiro de capital social conllevará una reforma al artículo sexto de estos estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciera únicamente para absorber pérdidas. - Las disminuciones de la parte variable del capital no requerirán ser protocolizadas ante notario público ni inscritas en el Registro Público de Comercio, pero deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que para tal efecto deberá llevar la Sociedad. - Las disminuciones de capital para absorber pérdidas o mediante reembolso a los Accionistas se efectuarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital, con objeto de guardar absoluta igualdad entre los Accionistas. En el caso de reducción de capital social mediante reembolso a los Accionistas, y así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la designación de las acciones que hayan de cancelarse se podrá hacer por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. - No se requerirá de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas en los casos de disminución del capital

M. M. M. M.

M. M. M. M.

social como consecuencia de que un Accionista propietario de acciones representativas de parte variable del capital social desease ejercitar su derecho a retirar total o parcialmente sus aportaciones representadas por las acciones de que sea tenedor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El retiro de las aportaciones surtirá sus efectos en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate, en el caso de que la notificación de la decisión de ejercitarse el derecho de retiro se efectuare antes del último trimestre de dicho ejercicio, o en la fecha de terminación del ejercicio anual inmediato siguiente, en el caso de que tal notificación se efectuare durante el último trimestre del ejercicio social. El reembolso de las acciones materia del retiro se efectuará al valor contable de las mismas, de acuerdo al estado de posición financiera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio en que el retiro hubiere surtido sus efectos. - El pago del reembolso será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que hubiere aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro hubiere surtido sus efectos. - - - - -

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES. - Los accionistas gozarán en todo tiempo del derecho de tanto para comprar una o más acciones de las que quieran enajenar uno u otros socios. Este derecho deberá hacerse valer dentro de un término de tres días hábiles posteriores a que se les haya notificado la intención de enajenar. En todo caso, la transmisión de acciones deberá ser aprobada por el



- 10 -

Consejo de Administración, en la inteligencia de que en todo momento, Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, los cuales forman parte exclusiva de la industria petrolera estatal, deberán conservar como mínimo, conjunta o separadamente, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. - Las transferencias de acciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios establecidos en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992, no requerirán autorización del Consejo de Administración. - - - - -

- - - - - CAPITULO V - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

ARTICULO DECIMOTERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para tratar cualquier asunto que le esté reservado por los estatutos sociales. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias. - - - - -

ARTICULO DECIMOQUARTO. CONVOCATORIAS A ASAMBLEA. - Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser

hechas por el Presidente o si Secretario del Consejo, o por dos Consejeros, o el Comisario, en los casos en que lo consideren conveniente o en aquellos en que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los Accionistas tenedores de por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) de las acciones, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad hará la convocatoria a petición de los interesados que representen el treinta y tres por ciento (33%) del capital referido, quienes deberán exhibir los títulos de acciones con este objeto.

ARTICULO DECIMOQUINTO. PUBLICACION DE CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, la Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. - Las Asambleas podrán ser celebradas sin publicación previa de la convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuviesen representadas en el momento de la votación, así como cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que se haya interrumpido la Asamblea y se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar, y en este supuesto, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aun



- 11 -

sobre aquéllos no contenidos en la Orden respectiva. - - - - -

ARTICULO DECIMOSEXTO. - REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS

ASAMBLEAS. - Para asistir a las asambleas, los Accionistas

deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos ante instituciones de crédito de la REPUBLICA Mexicana o del extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la Sociedad por institución depositaria. Si embargo, no será necesario el depósito de acciones ante institución de crédito cuando el Accionista se encuentre inscrito en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad. - - - - -

ARTICULO DECIHOSEPTIMO. REPRESENTACION EN ASAMBLEAS. - Los

Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante poder general o especial, o simple carta poder otorgada ante dos testigos. -

Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los Accionistas en Asamblea alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 168 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO. ACTAS DE ASAMBLEAS. - Las actas de

Asambleas serán presentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido a la Asamblea. Se agregarán al apéndice de cada acta los



33

documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Electradores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. - - - - -

ARTICULO DECIMONOVENO. INSTALACION DE ASAMBLEAS. - Salvo

que los Accionistas resuelvan lo contrario, las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de él, por el Vicepresidente del propio Consejo, en su caso, y en caso de que no se encuentren presentes, por la persona que designen los Accionistas presentes por mayoría de votos. - Asimismo,

salvo que los Accionistas resuelvan lo contrario, actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración y, a falta de él, la persona que al efecto designen los Accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará a dos o más scrutadores de entre los presentes para hacer el recuento de las acciones presentes. - Las votaciones en todas las Asambleas de Accionistas serán económicas, salvo que, a propuesta de algún Accionista, la Asamblea resuelva por mayoría de votos presentes que el cómputo que se emita se efectúe mediante cédula de votación. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO. COMPETENCIA EN LAS ASAMBLEAS. - Las

Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán (i) discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, teniendo en cuenta el informe de los Comisarios. (ii)



- 12 -

conocer el informe o que se refiere el enunciado general del precepto antes mencionado del ejercicio establecido inmediato anterior que corresponda a aquellas Sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales. (iii) decidir sobre la aplicación de resultados. (iv) nombrar a los miembros del Consejo de Administración, al Comisario, sus suplentes en su caso, a los miembros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, y (v) determinar su remuneración. - Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan a tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: - - - (i) Prórroga de la duración de la Sociedad; - (ii) Dissolución anticipada de la Sociedad; - (iii) Aumento o reducción del capital social, tanto en su parte variable como en la fija; - (iv) Cambio de objeto de la Sociedad; - (v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; - (vi) Transformación de la Sociedad; - (vii) Fusión con otra Sociedad; - (viii) Emisión de acciones privilegiadas; - (ix) Amortización por la Sociedad, de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; - (x) Emisión de bonos; - (xi) Cualquier otra modificación del contrato social; y (xii) Los demás asuntos para los que la ley o estos estatutos exijan un quorum especial. - - - - -

ARTICULO VIGESTIMOPRIMERO. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representada, cuando menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones



representadas. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS. - Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas, en primera o siguientes convocatorias, cuando esté representado, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones del capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas. Se necesitará siempre el voto afirmativo de las acciones que representan, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que no se encuentre dividido el capital social. - - - - -

ARTICULO VIGESIMOTERCERO. RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. -

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los Accionistas podrán adoptar resoluciones sin necesidad de reunirse en Asamblea, mediante una resolución por escrito que sea aprobada por la unanimidad de los Accionistas con derecho a voto con respecto a dichas resoluciones, en la que se consigne en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. El Secretario del Consejo de Administración será el responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas con derecho a voto y de esentar la resolución que se hubiere aprobado unánimemente en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo tendrán la misma fuerza que si se hubieren adoptado válidamente en Asambleas de Accionistas. - - - - -

- - - - - CAPITULO VI - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTICULO VIGESIMOCUATRO. INTEGRACION DEL CONSEJO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por ocho (8) Consejeros



- 13 -

propietarios y sus respectivos suplentes, cada uno de los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - Siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Parastatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá derecho a designar cuando menos a un miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente y también participarán otras dependencias y entidades, en la medida que tengan relación con el objeto de la Sociedad. Los integrantes del Consejo de Administración que representen la participación de la Administración Pública Federal serán designados por el Ejecutivo Federal a través de la Coordinadora de Sector y deberán constituir en todo momento más de la mitad de los miembros del Consejo. dichos miembros deberán ser servidores públicos de la Administración Pública Federal o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto de las actividades propias de la Sociedad. - Todo Accionista o Grupo de Accionistas minoritario, podrá nombrar a un consejero, así como su respectivo suplente, por cada 15% de las acciones emitidas por la Sociedad de que sea tenedor. Una vez que los Accionistas minoritarios o grupos minoritarios de Accionistas hayan hecho uso de su derecho de elegir sus Consejeros, los Consejeros que faltan para constituir el Consejo serán electos por mayoría de votos de las restantes acciones representadas en la Asamblea y, de no haber acciones restantes, por mayoría de voto de las acciones representadas en la asamblea. - - - - -

ARTICULO VIGESIMOQUINTO. CARGO DE CONSEJERO. - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no Accionistas: durarán en su encargo por regla general un año pero podrán ser reelectos. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías, cuando se revogue igualmente al nombramiento de todos los demás Consejeros y, en todo caso, los miembros del Consejo continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual hubieren sido designados, hasta en tanto que se realicen nuevos nombramientos para sustituirlos y las personas designadas como nuevos Consejeros tomen posesión de sus cargos. - La remuneración, en su caso, de los Consejeros, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con cargo a los gastos de la Sociedad. - No será necesario que los miembros del Consejo de Administración, Comisarios Administradores y Gerentes presten garantía para asegurar el cumplimiento de la responsabilidad que pudieren contrar en el desempeño de sus encargos, salvo que la Asamblea de Accionistas que los hubiere designado establezca dicha obligación. - - - - -

ARTICULO VIGESIMOSEXTO. PRESIDENTE Y SECRETARIO. - A falta de designación expresa por la Asamblea, el Consejo de Administración, en su primera reunión inmediatamente después de la Asamblea que hubiere designado a sus miembros, deberá nombrar de entre sus miembros a un Presidente, cargo que en todo momento deberá estar representado por el titular de la Coordinadora del Sector o en su caso, por la persona a quien este último designe y, en caso de considerarlo conveniente, a uno o más Vicepresidentes. El Consejo de Administración deberá también, en caso de omisión de la Asamblea designar a un Secretario y a un Pro-Secretario, los cuales no requerirán ser miembros del Consejo de Administración ni Accionistas. El Consejo podrá designar



- 14 -

además a las personas que ocupen los demás cargos que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas de los miembros propietarios del Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes, respectivos en la forma en que lo hubiere determinado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - Las copias o constancias de los actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como de las resoluciones unánimes y de los acuerdos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizadas y certificadas por el Secretario o Pro-Secretario, quienes serán considerados como delegados permanentes para concurrir ante el notario público o corredor público de su elección e protocolizar los acuerdos contenidos en las actas de las sesiones o Asambleas de los órganos sociales, sin requerir de autorización expresa. El Secretario se encargará de redactar y consignar en los libros respectivos las actas que contengan los acuerdos de las Asambleas y sesiones del Consejo de Administración, así como las resoluciones unánimes de dichos órganos. Asimismo, se encargará de expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad. - Además de las facultades y obligaciones señaladas en el párrafo anterior, el Secretario o Pro-Secretario de la Sociedad tendrán las siguientes facultades y obligaciones: --- 1. Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y a las Juntas del Consejo de Administración; preparar las actas y llevar para

33

cuyo fin los libran respectivos en la forma prevenida por la Ley; expedir copias certificadas de los actas para los usos que puedan necesitarse; - - - II. Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos y papeles relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las Juntas del Consejo de Administración, así como todo la correspondencia oficial y documentos de cualquier naturaleza y conservar los mismos en debida forma; - - - III. Formular y firmar las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración; preparar y remitir las comunicaciones oficiales que sean expedidas por la Sociedad y la correspondencia ordenada por el Presidente y el Gerente General; y - - - IV. En general, someter al Presidente y al Consejo de Administración, así como a cualquiera Asamblea de Accionistas, los informes que se soliciten en relación con los negocios de la Sociedad y ejecutar y cumplir las obligaciones que se le fijen. - - - - -

ARTICULO VICESIMOSEPTIMO. REUNIONES DEL CONSEJO. - El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo. Si así lo resuelve, podrá programar sus reuniones en forma anual o semestral, sin que sea necesario en este caso convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración entuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado él mismo, salvo que soliciten el diferimiento de una reunión cuando menos dos Concejeros. Siempre y cuando la mayoría del capital social esté inscrito por entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley Federal de las Entidades Federativas, el Consejo de Administración se reunirá como mínimo cuatro veces al año.- Adicionalmente, el Consejo podrá reunirse en cualquier otra



- 15 -

fecha que determino el Presidente, el Vicepresidente o cualquiera dos de sus miembros propietarios o el Comisario, mediante convocatorio a todos sus miembros propietarios o, en su caso, suplentes que se requieran, entregada personalmente o enviada por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, o servicio de mensajería especializada, o por cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo la reciban con cuando menos cinco (5) días de anticipación. Las convocatorias contendrán la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Sesión del Consejo, la Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. En todo caso se deberá convocar al Comisario de la Sociedad. El Consejo de Administración se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. - Siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la Ley Federal de las Entidades Parastatales y 16 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Parastatales, para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente sancionadas, el Consejo de Administración deberá ser presidido conforme a los siguientes criterios: (i) siempre que la Sociedad sea considerada por el Ejecutivo Federal como una entidad estratégica y prioritaria, deberá ser el titular de la Coordinadora del Sector quien presida el Consejo de Administración; y (ii) siempre que la Sociedad no sea considerada por el Ejecutivo Federal como estratégica y se

16

poración como autoridad, el titular de la Coordinadora del Sector Asentamientos el sector público que presidirá al Consejo de Administración, cuyo rango no será inferior al de Gobernador General o su equivalente. - Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o sea: cualquier otro lugar dentro de la República, México o del extranjero, siempre y cuando lo acordare previamente el Consejo de Administración y se determine con anticipación la convocatoria respectiva. - Las actas que contengan los acuerdos del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren actuado como Presidente, Secretario y Comisario de la Sesión correspondiente y estar regladas en un libro convocado que la Sociedad lleva para dichos efectos. - ANTONIO VICENTE MUÑOZ. - Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberá estar presente con lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración. Sin embargo, siempre y cuando la mayoría del capital social suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, la mayoría de los asistentes deberán ser representantes de la participación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Federal de las Entidades Patrociniales. - Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quorum se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados. - Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean válidos, deberán ser tomados por la mayoría de los Concedentes que concurran, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; sin embargo, tratándose de acuerdos o resoluciones relativas a la obtención de créditos o al gravamen de los



- 16 -

activos de la Sociedad, será necesaria la aprobación de cuando menos cinco (5) de los Consejeros. - - -

ARTICULO VIGESIMONOVENO. RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO. - De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente tomar resoluciones sin ser necesario que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. - El Presidente, por su propia iniciativa o a petición del Comisario o de cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, deberá comunicar a todos los miembros propietarios o, en su caso, suplentes del consejo y al Comisario, en forma escrita y por el medio que estime conveniente, de los acuerdos que se pretendan tomar fuera de sesión y las razones que lo justifiquen. Asimismo, deberá proporcionar a todos ellos, en caso de que lo soliciten, toda la documentación y aclaraciones que requieran al efecto. El Presidente podrá auxiliarse de uno o más miembros del Consejo que él determine, o del Secretario o Pro-Secretario, para realizar las comunicaciones referidas. - - - II. - La totalidad de los miembros propietarios del Consejo o, en su caso los suplentes cuyo voto se requiera, deberán confirmar por escrito su consentimiento en la forma que se establece en la fracción siguiente. La confirmación escrita se deberá enviar al Presidente o al Secretario a través de correo

artículo 1º. — En la reunión de los representantes, se establecerá una reunión entre ambos y el presidente que la misma convocará. — III. — Una vez efectuada la reunión en la forma establecida, el Presidente deberá enviar por correo a cada uno de los miembros del Comando, ya sea directamente o a través del Encargado, un proyecto formal en el cual se indiquen las modificaciones que se pretenden adoptar fuera de acuerdo con el trámite de que, una vez hechas las modificaciones que se requieran, se cumplan. El presidente indicará en qué parte sea remitido al Presidente y al Secretario, debidamente firmado, el proyecto modificado, para que uno de los tres sean propietarios del proyecto de acuerdo a las peticiones suscitadas. Una vez recibido el proyecto modificado a un expediente que el efecto deberá llevar la secretaría, junto con las observaciones por escrito que en su caso hubieren hecho el Comandante el proyecto de acuerdo a las peticiones. — IV. — Una vez que el Presidente y el Secretario reciban las confirmaciones por escrito de la totalidad de los miembros del Comando, procederán de inmediato a emitir el acto aprobado en el trámite de las peticiones, la cual contendrá las modificaciones suscitas, mismo que se realizará con los firmados del Presidente, Secretario y Comandante. La fecha del acto autorizado será quella en la cual se hubiere obtenido el consentimiento por escrito de todos los miembros de que se trata. — V. —

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO: DIFUSIÓN GENERAL. — La ejecución y difusión dentro de los mismos estados podrá estar a cargo de un Comandante General, designado por el Consejo de Administración, quien gozará de las facultades que le otorgue el propio Comando. — El Teniente General podrá en su facultad a presidente del Estado de Administración y Justicia, en su función constituyente, hacer en tanto al



- 17 -

Consejo de Administración revoca su nombramiento o acéptala su renuncia. - Siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, el Gerente General será nombrado por el titular del Ejecutivo Federal, directamente o a través de la Coordinadora del Sector, y en este caso, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO. FACULTADES DEL CONSEJO. - El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

I. - Poder general para plazos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. El Consejo de Administración estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aun de juicios de amparo; trancigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la ley, entre los que se incluya representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón, constituirse en parte ofendida o

- 17 -

coordinación con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo. - II. - Poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. - - III. - Para sacar adelante y revocar los nombramientos de Presidente, Secretario, Gerente General y a talesquiera otros gerentes designados así como a los demás funcionarios, apoderados, agentes y subordinados de la Ciudad, y determinar sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. En tanto la Sociedad sea una empresa de participación estatal mayoritaria, el Gerente General será nombrado por el Jefe del Ejecutivo Federal, directamente o a través de la Coordinadora del Sector. - - IV. - Poder general para actos de dominio sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. - - V. - Para emitir, liberar, sustraer, avalar y de cualquier otra forma negar cualquier clase de título de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - VI. - Para abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas. - - VII. - Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Festejos de Accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos o por la Ley General de Sociedades Permanentes, o cuando lo considere conveniente, así como para fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deben celebrarse y para ejecutar sus reglamentos. - - VIII. - Para formular reglamentos



- 10 -

interiores de trabajo. - - - IX. - Para nombrar y renovar a los auditores externos de la Sociedad. - - - X. - Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

XI. - Para determinar de manera indelegable el sentido en que deben ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones. - - - XII. - Para conferir y revocar poderes generales o especiales, otorgando facultades de sustitución de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades. - - - XIII. - Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. - - - XIV. - Para establecer los comités especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de éstos, en la inteligencia de que los mismos no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos correspondan en forma privativa a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración. - - - XV. - Además, y siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, gozará de las facultades a que se refieren los artículos 35 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. - - - - - - - - - -

- - - - - CAPITULO VII - - - - -
- - - - - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -



7C

111, 7

M

ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO. COMISARIOS. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán tener un suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán nombrar, además, a un Comisario Propietario y su Suplente. - El(s) Comisario(s) y su(s) suplente(s), será(n) nombrado(s) anualmente, y no requerirá(n) ser Accionista(s) de la Sociedad, podrá(n) ser reelecto(s) una o más veces y continuará(n) en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la Asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con cargo a los gastos de la Sociedad. - Los Comisarios tendrán las atribuciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no requerirán garantizar sus funciones, salvo disposición en contrario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. - De conformidad con lo previsto por el artículo 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, deberá incorporar órganos de control interno y además contará con los Comisarios Públicos Propietario y Suplente que designe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Los Comisarios Públicos asistirán con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.



- 19 -

En este caso, los Comisarios Públicos, tendrán entre otras, las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Parastatales.

- - - - - CAPITULO VIII - - - - -

- - - DEL EJERCICIO SOCIAL Y LA INFORMACION FINANCIERA - - - - -

ARTICULO TRIGESIMOTERCERO. EJERCICIO SOCIAL. - Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. En el caso de que la Sociedad entre en liquidación, se fusione con carácter de fusionada o se extinga como consecuencia de su escisión, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o se extinga como consecuencia de su escisión, y se considerará en el primer caso que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. INFORME FINANCIERO - Dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información: I. - Un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, las políticas seguidas por el propio Consejo y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. - - - II. - Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. - - - III. - Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. - - - IV. - Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio. - - -

V. - Un anexo que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. - - VI. - Un anexo que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. - - VII. - Los datos que sean necesarios para complementar y aclarar la información que ministro los estados anteriores. - El informe a que se refiere el presente artículo, conjuntamente con el informe de los Comisiones, deberá presentarse, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas socios.

- - - - - CAPITULO IX - - - - -

- - - - - UTILIDADES Y PENDIDAS - - - - -

ARTICULO TRECEINTOQUINTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - De las utilidades netas de cada ejercicio social que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, una vez deducidas las cantidades necesarias para (i) hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes, (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal, y (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones: I. Se separará en primer lugar, la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstrucción, en su caso, de la Reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social; - - II. Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos; - - III. Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de retroversión de contingencias o las



- 20 -

especiales que se considere conveniente; - - - - - cantidad que la Asamblea determine se distribuirá entre los Accionistas, en proporción al número de sus acciones; y el resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMOSEXTO. APLICACION DE PERDIDAS FEDERALES Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los Accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado, pero su responsabilidad quedará limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones; en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna con respecto a las pérdidas sufridas por la Sociedad. - - - - -

- - - - - **CAPITULO X** - - - - -

- - - - - **DISOLUCION Y LIQUIDACION** - - - - -

ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO. CAUSAS DE DISOLUCION. - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Siempre y cuando la mayoría del capital social esté suscrito por entidades de la Administración Pública Federal, se deberán observar las disposiciones de los artículos 39 de la Ley Federal de las Entidades Parastatales y 8o. de su Reglamento. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. LIQUIDACION. - Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores, pudiendo nombrar a suplentes si así lo deseare, quienes tendrán la facultad que la ley o la Asamblea que los designe determine. - - - - -

ARTICULO TRIGENINOVENO. LIQUIDADORES. - El o los Liquidadores traccionarán la liquidación con arreglo a las bases que en su caso hubiere determinado la Asamblea y, en su defecto, con arreglo a las siguientes bases y a las disposiciones del capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles: I. - Concluirán los negocios de la manera que Juzguen más conveniente. - - - II. - Cobrarán los créditos y pagarán las deudas encuadrando los bienes de la Sociedad que fueren necesarios para tal efecto. - - - III. - Formularán el balance final de liquidación; y IV. - Una vez probado el balance final de liquidación, distribuirán el efectivo liquido repartible entre todos los Accionistas en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ellos fuere tenedor. En caso de discrepancia entre los liquidadores, los Comisiones deberán convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existieren divergencias. - - - - -

ARTICULO VEINTIUNO. FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES. - Durante la liquidación la Asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos y los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al Consejo de Administración de la Sociedad de acuerdo con la Constitución; los Comisiones seguirán cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social tuvieren respecto del Consejo de Administración. - - - - -

- - - - - CAPITULO XI - - - - -
- - - - - LEY ALIADA E JURISDICCIÓN - - - - -
ARTICULO VEINTIDOS PRIMERO. - Fara el caso de cualquier controversia entre la Sociedad y sus Accionistas, o bien, entre los Accionistas por cuestiones relativas a la Sociedad, la primera y los segundos se acuerden expresamente



- 21 -

a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes por territorio en la Ciudad de México, Distrito Federal. - - - - -

A continuación, los señores accionistas unánimemente acordaron facultar a los señores ingenieros José Antonio Ceballos, Patricio Díaz Fries y a la señorita María Irene González de la Mora, para que indistintamente comparezcan ante el Notario Público de su elección e protocolizar la presente Acta, toda o en partes, así como para tramitar su(s) inscripción(es) ante el Registro Público de Comercio correspondiente. - - - - -

Al no existir más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea Extraordinaria y después del receso necesario decretado al efecto, el Secretario procedió a redactar la presente acta para ambas Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria, la cual, después de leída, fue aprobada de conformidad por los señores accionistas y firmada por el Presidente y el Secretario, haciéndose constar la presencia y representación de todas las acciones del Capital Social, durante el transcurso de las mismas y en los momentos en que se fijaron y aprobaron los acuerdos que han quedado transcritos. - - PRESIDENTE - ING. JOSE ANTONIO CEBALLOS Fries. - - SECRETARIO - ING. PATRICIO DIAZ FRIES - Patricio Diaz - Fries. - - - - -

Manifiesta la ex. Presidente la ex. secretaria de decir verdad y bajo su responsabilidad, que como titulos fueron designadas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario en la asamblea cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente. - - - - -

Para formalizar el aumento de capital acordado, se obtuvo



7-2

M
1/3

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización que no contiene en el oficio que en fotostática colada en este acto con su original, protocolizo con el número de esta escritura y letra A. --

M. - Con el número de esta escritura y letra B, establezco en fotostática constancia de la inscripción de "Compañía Mexicana de Exploraciones", Sociedad Anónima, en el Registro de la Juventud Extranjera. -- --

En la parte anterior, la appareciente oficio lo siguiente:

REQUISITO AUSCULTA PÚBLICA. -- -- -- --
Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente el acto de la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas de "COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, transcrita en el escrito quinto de antecedentes. Por tanto, se formalizan:
a). - EL ALMENTO al CAPITAL SOCIAL de la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS a la de DICCISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS. - - - - -

b). - LA TRANSFORMACION de la citada sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

c). - La REFORMA integral de los Estatutos Sociales, los cuales en lo excesivo tendrán la redacción que se precisa en el acto protocolizado. - - - - -

CERTEZA DE FIDES. - Yo, el notario, certifico y doy fe de lo siguiente: - que avvertí a la appareciente la obligación de inscribir en el Registro Nacional de Extranjeros, las modificaciones referentes al cambio de denuncia, modificación al Acta social y a la constitución de cláusula del capital social, la cual se cumplió en la fecha de hoy.



- 22 -

de los accionistas de su representada. en la que aparece la clave del Registro, Pedimento de Contribuyentes de cada uno. Con el número de este escritura y letra "C". protocolizo esta. --- Me advierte la compareciente que daré el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto dos de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, en virtud de no haber sido proporcionado la cédula de identificación fiscal a los accionistas que intervinieron en la Asamblea cuya acta se protocoliza. --- Que respecto a "Schlumberger Soemtic Holdings Limited", su representada dará el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto dos de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, antes del treinta y uno de marzo del año dos mil. --- Que conozco a la compareciente y la considero legalmente capacitada. Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, que tuve a la vista y a los cuales me remito. --- Que bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, la compareciente manifestó: a). - Que su representada tiene la capacidad necesaria para este acto. - b). - Que tanto ella como su representada, están al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. No lo acreditó. - c). - Por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de esta ciudad, nació el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, soltera, empleada, con domicilio en calle Jaime Balmes número once, piso seis, edificio -

"A". Colonia Los Morniles Polanco. Delegación Miguel Hidalgo. Distrito Federal. con registro federal de contribuyentes, cuyos datos copio: "GOHT-52.727". Y agrega que el registro federal de contribuyentes de su representada es: "MEX-681112-209" - - - - - Que lei esta escritura a la compareciente, le explique el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y conforme con ello, la firme ante mi y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por no causar impuesto alguno. el dia once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - DOY FE. - Firma de la señorita MARIA TERESA GONZALEZ DE LA MORA - J. TINOCO ARIZA - MI SEÑOR DE AUTORIZAR. - - - - -

E S P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE A SOLICITUD Y PARA "COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. INTERVIENE EN ESTE ACTO "COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR LA SEÑORITA MARIA TERESA GONZALEZ DE LA MORA. - - - VA EN VEINTIDOS HOJAS COTEJADAS. - FORMA PARTE DE ESTE TESTIMONIO UNA COPIA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS CON LAS LETRAS "A", "B" Y "C". - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - DOY FE.



EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DF

LIC. J. CARLOS CASTELLANO MARTINEZ BAES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.F. MATERIA
DE EXPLORACIONES, S.A.
MÉXICO D.F.

99 NOV - 9 PM 12: 00 SECRETARIA PARTICULAR

ELABORADA GENERAL

101.- JUAN DE IGLESIAS R. MORALES

Méjico, D.F. 22 de Octubre 1999.

DR. LUIS TELLEZ-KUENZLER
Secretario de Energía
Presente:



Me permito referirme a su atenta petición, mediante la cual esa Secretaría a su digno cargo, solicita autorización para que Pemex-Exploración y Producción ejerza su participación accionaria en el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., se constituyó el 12 de noviembre de 1968, mediante escritura pública No. 8,175, otorgada ante la fe del Notario Público número 109 con ejercicio en el Distrito Federal, con el objeto de efectuar toda clase de trabajos de exploración geofísica, geológica, fotogeológica, de radioactividad, topografía, mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería, así como la perforación de toda clase de pozos, ya sea de petróleo, agua, minerales o para exploración geológica;

Que en diversas ocasiones ha aumentado su capital social, siendo el último por la cantidad de \$925,024.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la suma de \$14,605,296.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que se hizo constar, previa autorización de esta Secretaría mediante oficio 101.-1437 del 22 de septiembre de 1998, en escritura pública número 45,729, de fecha 22 de enero de 1999, expedida por el Notario Público número 88 del Distrito Federal;



SW
EAST



2

2-



Que derivado del aumento a que se hace mención en el párrafo que antecede, actualmente Pemex-Exploración y Producción participa en el capital de dicha Entidad por \$1,872,769.00 (OCHO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

Que el Consejo de Administración de "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., en sesión celebrada el 21 de octubre de 1998, una vez descontado el reparto de utilidades entre los trabajadores, aprobó el anteproyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fiscal de 1997, en el que se estableció que de la utilidad total de \$3,285,559.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se traspase \$154,278.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a la reserva legal de la empresa; la distribución de dividendos a los accionistas, por la cantidad de \$1,248,512.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo a Pemex-Exploración y Producción \$749,107.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), y a Schlumberger Seismic Holdings Ltd., \$499,405.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), y el aumento del capital social mediante la capitalización del 60% de dichas utilidades;

Que las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., celebradas el 15 de diciembre de 1998, acordaron el reparto de dividendos propuesto por el Consejo de Administración, en los términos señalados en el párrafo precedente, y el aumento del capital social en la cantidad de \$1,872,769.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales Pemex-Exploración y Producción suscribirá \$1,123,661.00 (UN MILLON CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y Schlumberger Seismic Holdings Ltd., suscribirá \$749,108.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), mediante la capitalización del 60% de las utilidades del ejercicio de 1997;

Que con motivo del incremento al capital social de "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A. éste ascenderá a un total de \$16,478,065.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

SEN
TEXTO



13



Que el incremento de referencia permitirá apoyar el programa de inversiones de que se tiene prevista la adquisición de activos fijos indispensables para su operación.

Que para llevar a cabo la operación de que se trata, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría a su digno cargo, en su carácter de Coordinadora de Sector, "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., según consta en el oficio número 130-SE-2003, fechado el 20 de marzo del año en curso.

Esta Secretaría, con fundamento en los artículos 11 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, ha tenido a bien expedir la siguiente

PESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se autoriza el aumento de la participación accionaria de Pemex-Exploración y Producción, en el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A., en \$1,123,661.00 (UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que sumados a los \$8,763,177.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que hasta antes del aumento de capital de referencia feren suscritos en dicha Sociedad, hacen un total de \$9,886,838.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección. El Secretario.

José Angel Gúrriz Treviño

LIC. ARSENIO FARELL
DE EXPLORACIONES, S.A.
1994-1995

991004 - 9 PH 12: 01

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENSO

c.c.p.C. Lic. Arsenio Farell Cubillas.- Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 10, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn.- Ciudad.

Dr. Santiago Levy Algazi- Subsecretario de Egresos.- Av. Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 6, Col. Belén de las Flores.- Ciudad.

Lic. Juan José Paullada Figueroa.- Procurador Fiscal de la Federación.- Av. Reforma 10, Piso 4, Col. Tabacalera.- Ciudad.

Lic. Adrián Lajous Vargas.- Director General de Petróleos Mexicanos.- Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, Piso 44, Col. Huasteca.- Ciudad.

Ing. José Antonio Ceballos.- Director General de Pemex-Exploración y Producción.- Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, Piso 41, Col. Huasteca.- Ciudad.

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez.- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestal.- Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores.- Ciudad

Lic. Jorge Collard de la Rocha.- Director General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura.- Av. Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 2, Col. Belén de las Flores.- Ciudad.

Ing. Rafael Sánchez Alvarez.- Gerente General de "Compañía Mexicana de Exploraciones", S.A.- Av. Diagonal Patriotismo 1, Piso 2, Col. Hipódromo Condesa.- Ciudad

RECIBIDO EN LA
HORA 09:15-11-94



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SECOFI
SECRETARÍA DEL COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL

REC 30 1992

SOLICITUD DE INSCRIPCION: CANCELACION DE INSCRIPCION AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION DE INVESTIGACIONES AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ESTA FORMA CONSTA DE UNA CARATULA Y SEIS HOJAS PARA REALIZAR UN TRAMITE. DIFERENCIANDO CON LAS DEMAS FORMAS EN LA CARATULA SE INDICA EL (LOS) MÓDULO(S) CORRESPONDIENTE(S).

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

IMPRENTA 11111111101
REGISTRO FEDERAL DE COMERCIANTES

NUMERO DE EXPEDIENTE

CARATULA DATOS SOBRE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL TRAMITE A REALIZAR

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

NOMBRE(S) APPELLIDO PATERNO

DOMICILIO

SALLE Y NUMERO

DIAGONAL DE PATRIOTISMO N° 1
PISOS 2, 3 Y 4

COLONIA O TRABAJAMIENTO

MUNICIPIO COLEGIO

Y FOMENTO INDUSTRIAL

CUENTA DE

CODIGO POSTAL

DIRECCIONES GENERAL DE

INVERSIÓN EXTRANJERA

GUTIERREZ

ESTADO

DISTRITO/FEDERAL

TELEFONO

5216-0117-4-14

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE(S)	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
C.P. ABRAHAM	GUTIERREZ	HERNANDEZ
C.P. MOISES	HERNANDEZ	ZALDIVAR

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERÁ MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN)

INSCRIPCION

AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA

MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL

TRANSMISION DE ACCIONES

CAMBIO DE DENOMINACION

OTROS (ESPECIFICAR)

FECHA DE VERIFICACION

01 01 92

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)

CANCELACION DE INSCRIPCION

COMBINECION DE DATOS

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SEARCHED
INDEXED
SERIALIZED
FILED

N/A

4. REGIMEN JURIDICO DEL CUAL SE DERIVA LA INSCRIPCION:



- A) AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
 B) AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
 C) ARTICULO 4 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
 D) ARTICULOS 9 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
 E) OTRO (ESPECIFIQUE) _____

EN CASO DE HABER OBTENIDO AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS O DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SEÑALE EL NÚMERO Y FECHA DE DECRETO O ACTO EN EL CUAL LE FUE NOTIFICADA

 DIA MES AÑO

5. FECHA EN QUE SE PROTOCOLIZO SU CONSTITUCION ANTE NOTARIO PUBLICO.

 DIA MES AÑO

6. FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA:

 DIA MES AÑO

7. FECHA EN QUE SE OBTUVO EL PRIMER INGRESO. EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD NO HAYA INICIADO OPERACIONES, PROPORCIONE UNA FECHA ESTIMADA:

 DIA MES AÑO

8. VALOR DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA:

(PESOS)

ACTIVO TOTAL	<input type="text"/>
ACTIVO CIRCULANTE	<input type="text"/>
ACTIVO FIJO	<input type="text"/>
ACTIVO DIFERIDO	<input type="text"/>

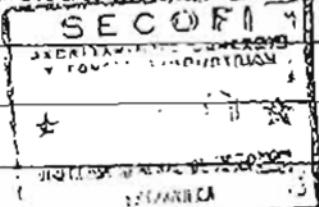
SIN TEXTO



9. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S. A.

10. ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA



11. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA

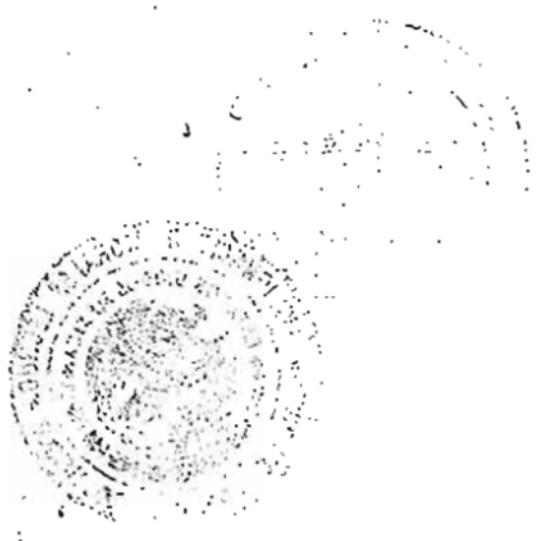
PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
12. DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL		
CALLE Y NUMERO		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		
MUNICIPIO O DELEGACION		
CODIGO POSTAL	TELÉFONO	
13. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
CALLE Y NUMERO		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		
MUNICIPIO O DELEGACION		
CODIGO POSTAL		
14. SOCIEDADES EN DUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA		
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA



2009
UNIVERSITY
LIBRARIES
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY



15 CAPITAL SOCIAL:	(PESOS)	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA ¹ MÉS:
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES
CAPITAL SOCIAL PAGADO		CALCULO MIGRATORIO DE CAPITAL SUSCRITO O PAGADO (PESOS)
CAPITAL SOCIAL FUO		NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE INVERSIÓN EXTRANJERA
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		
16 DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS (EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 50 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFICAR LA INFORMACIÓN FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA).		
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICA SI ES UNA SOCIEDAD EXTRANJERA CON INVERSIÓN EXTRANJERA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CONDICIÓN MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) NACIONAL	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICA SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CONDICIÓN MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) NACIONAL	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICA SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CONDICIÓN MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) NACIONAL	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICA SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CONDICIÓN MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) NACIONAL	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES (PESOS)
17 FIDEICOMISOS: EN CASO DE TENER ACCIONES EN FIDEICOMISO, INDICAR EL TIPO DEL MISMO		
SI EL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO FUERA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SEÑALE EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO EN QUE SE LE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.		
NÚMERO DE OFICIO		DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<p>¹ NO DEBE CONSIDERARSE LA INVERSIÓN NEUTRA PARA DETERMINAR EL MONTO DE INVERSIÓN EXTRANJERA</p> <p>² EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAÍS EN EL QUE SE CONSTITUYÓ COMO PERSONA MORA</p> <p>³ SE APlica SOLO A PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS</p> <p>⁴ SE APlica SOLO A PERSONAS MORALES Y SE DEBE ANOTAR LA NACIONALIDAD DE SU PRINCIPAL SOCIO O INVERSIONISTA ESTO ES EL SOCIO O ACCIONISTA DE UNA PERSONA MORA MEXICANA, LA PERSONA MORA Y LAS LEYES DE MEXICO Y EL PRINCIPAL SOCIO O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD SI ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE SE DEBE CONTESTARLO SOLO EN UN</p>		
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ² ALEMANA		NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴ ESTADOUNIDENSE



MODULO III DATOS SOBRE MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA

18. FECHA EN QUE LA SOCIEDAD ACORDÓ MODIFICAR LA INFORMACIÓN.



DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

19. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIÓN EXTRANJERA: PORCENTAJE DE INVERSIÓN EXTRANJERA:

FUENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR INVERSIÓN EXTRANJERA:



I) RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD:

- 1.1 CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES
- 1.2 CAPITALIZACIÓN DE REVALUACIONES
- 1.3 CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS
- 1.4 OTROS (ESPECIFIQUE)

II) NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:

II.1 APORTACIONES EFECTUADAS EN ESPAÑA

- II.1.1 CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FORMAN PARTE COMO SOCIOS ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE
- II.1.2 CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS CON SUSCRIPTORES PRESENTES EN EL EXTERIOR DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE
- II.1.3 CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS CON PERSONAS FÍSICAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE
- II.1.4 CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS CON DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN TERRITORIOS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS MÉTODOS II.1.1, II.1.2 Y II.1.3
- II.1.5 OTROS (ESPECIFIQUE)

II.2 SE DEFINE A UN GRUPO SUBORDINADO DE UNA SOCIEDAD QUE TIENE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA O MAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE OTRA COMPAÑÍA Y LA CUAL ES SUBORDINADA A ÉSTA.

20. LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERÁN CONTTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSIÓN EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

EN CASO DE HABER OBTENIDO RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA

--

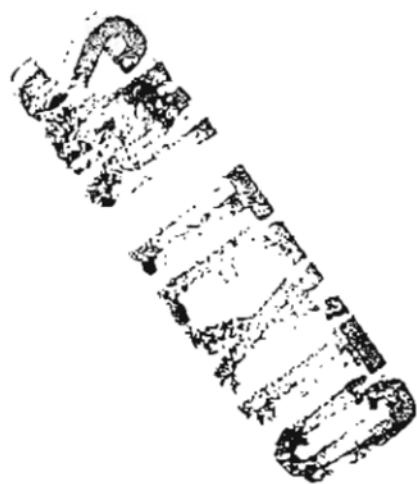
--	--	--

VALOR DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACIÓN

(PESOS)

ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	







MODULO IV DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

21. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES. (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFFICIENTES PARA RESOLVER PREGUNTAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

CARGO

DOMICILIO

CALLE Y NÚMERO

COLONIA O TRACCIONAMIENTO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ESTADO

CODIGO POSTAL

TELÉFONO

22. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION

PERIODO QUE REPORTA:

FECHA INICIO DEL PERIOD

C/A _____ M/S _____ A/M _____

FECHA DE CIERRE DEL PERIOD

C/A _____ M/S _____ A/M _____

CAPITAL CONTABLE

AL INICIO DEL PERIOD

C/A _____ M/S _____ A/M _____

AL CIERRE DEL PERIOD

C/A _____ M/S _____ A/M _____

PESOS

INGRESOS DERIVADOS DE:

NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

ESTO SIGNIFICA QUE LA CUENTA EN LA CUA SE REGISTRA EL MONTO.

RETIRO DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA.

PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

EGRESOS DERIVADOS DE:

PESOS

RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

ESTO SIGNIFICA QUE LA CUENTA EN LA CUA SE REGISTRA EL MONTO.

DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS DURANTE EL PERIOD

ESTO SIGNIFICA EL DRENADO DE LOS RECURSOS.

PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA:

SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

(*) SE DEFINE A ESTO COMO SUBSIDIARIA DE UNA EMPRESA QUE NO ES DEL GRUPO DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTA EMPRESA. ES DECIR, NO PERTENECE AL GRUPO CORPORATIVO.

(**) SE DEBERAN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS EXTRANJERAS.

SIN TEXTO



MODULO V

INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFFICIENTES PARA SOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

DOMICILIO

CALLE Y NÚMERO

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

MUNICIPIO O DELEGACION

CODIGO POSTAL

TELÉFONO

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, CONTINUAR LA INFORMACION SALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA.

14. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
	ESTADO	MUNICIPIO	
PROYECTO	EDO DE MEXICO	TOLUCA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS FUERA DE OPERACION

25. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVS	OBREROS	TECNICOS	ADMVS	
PROYECTO	4						

26. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR

NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

PAÍS

PAÍS

SIN TEXTO



22. ESTADO DE POSICIÓN EN VACÍO

TEORIA DE JUEGOS DEL EQUILIBRIO

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	01	01	98
	ERA	MES	AÑO
	INICIAL (PESOS)		FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 4 Y 5.	141,314,252		118,674,310
ACTIVO CIRCULANTE ENFERMERIA	82,238,812		81,381,690
CAPITAL	27,083,771		30,682,734

www.english-test.net

<input type="checkbox"/> SUBSISTENCIAS ASOCIADAS EN EL EXTERIOR		
<input checked="" type="checkbox"/> INVESTIGACIONES ESTIMACIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SOCIOS		
<input type="checkbox"/> ESTIMACIONES ESTIMACIONES DEL MERCADO		

1543

<input checked="" type="checkbox"/> S. MUSICALES MEDIOAMÉRICAS EN EXTENSA		
<input checked="" type="checkbox"/> TÍTULOS DE MUSICALES EN LA ANTENA.		
<input checked="" type="checkbox"/> TÍTULOS DE MUSICALES ESTRENADOS EN LA ANTENA.		

卷之三

ARTICULOS MATERIALES	1.133.113	4.837.378
1. PRODUCTOS EXPRODUCIDOS		
2. PRODUCTOS INTERNAOS		
3. EQUIPAMIENTOS	\$3,229,453	33,296,517
4. ACTIVO Fijo TIERRAS Y C. C.	\$1,134,501	11,134,501
5. INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	\$7,337,731	74,337,731
6. OTROS		
7. ACTIVO INTANGIBLES	4,612,243	22,612,243

18. ESTADO DE RESULTADOS. SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:	31	12	58
	C =	WES	ANO
	ANUAL		
	(MESES)		
(FAB) - VAS CAPITAL	100,000,000	100,000,000	100,000,000
SUMA DE 4,3,8 Y 7.			

卷之三

	RESUMEN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA	RESUMEN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA
1. INGRESOS EN INTERESES Y DIFERENCIAS DE VALORES FINANCIEROS	1,000,000	1,000,000
2. INGRESOS EN INTERESES DEL VALOR COMERCIAL	1,000,000	1,000,000
3. INGRESOS EN INTERESES DEL VALOR COMERCIAL	1,000,000	1,000,000
4. INGRESOS EN INTERESES DEL VALOR COMERCIAL	1,000,000	1,000,000
5. INGRESOS EN INTERESES DEL VALOR COMERCIAL	1,000,000	1,000,000
6. CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL ESTRANJE	1,000,000	1,000,000
7. CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS	1,000,000	1,000,000
8. OTRAS FONDS	1,000,000	1,000,000
9. CAPITAL CONTABLE SEMINARIA ETC.	10,000,000	10,000,000
10. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	10,000,000	10,000,000
11. RESERVAS DE CAPITAL	1,000,000	1,000,000
12. UTILIDAD O PERDIDA DE EXERCICIOS ANTERIORES	10,000,000	10,000,000
13. UTILIDAD O PERDIDA DEL EXERCICIO	1,000,000	1,000,000
14. RECOMENDACION DE LOS VALORES EN LOS INSTITUCIONES FINANCIERAS	30,100,000	30,100,000
15. GASTOS OPERADOS	1,000,000	1,000,000
16. RESERVA DE R- D-ANVO	1,000,000	1,000,000



SIN TEXTO





TELEGRAM

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION

LÉ. ARTICULO 22, FRACCION V (O.F. 27-XI-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-VII-98 Y 23-I-99
PUE. ARTICULO 38, FRACCIONES I Y II (O.F. 08-12-93)

2. CANCELACION

LÉ. ARTICULO 22 (O.F. 27-XI-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-VII-98 Y 23-I-99
PUE. ARTICULO 49 (O.F. 08-12-93)

3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS

LÉ. ARTICULO 22 (O.F. 27-XI-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-VII-98 Y 23-I-99
PUE. ARTICULO 49 (O.F. 08-12-93)

4. AVISOS DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA

LÉ. ARTICULO 22 (O.F. 27-XI-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-VII-98 Y 23-I-99
PUE. ARTICULO 49 (O.F. 08-12-93)

5. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)

LÉ. ARTICULO 22 (O.F. 27-XI-93) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-VII-98 Y 23-I-99
PUE. ARTICULO 49 (O.F. 08-12-93)

DOCUMENTOS ANEXOS

1. INSCRIPCION

COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE MENCIONA LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO.

COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMUNIQUE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO, TITULAR Y COPIA DEL COVOCATORIO DE LA MISMA.

2. CANCELACION

COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. MENCIONAR LA NACIONALIZACION DE LA SOCIEDAD O COMPROBADO DE VENDIMIENTO DE ACCIONES QUE COMPROBEN LA NATIONALIZACION DE LA SOCIEDAD.

3. AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

TITULO ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O DEL DOCUMENTO QUE CONFIRME LA MODIFICACION RESPECTIVA.

TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO COSTANTE; SECON Cuenta CON 30 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN CERNADE DE DECISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARA QUE EL TRAMITE FUE APROBADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:

COFRAL (LÍNEA INTERNA EN LA SECDF)
429-65-57 (DIRECTO)
629-95-00 EXTENSIONES 6707, 6728 Y 6748

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANIA DE LA SECDF-CDMX
S-CTEL EN EL O.F. 402-7500(DIRECTO)
EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O ALQUILER 113-70
CLAVE INTERNACIONAL 1-868-254-33-12

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 01-800-477-3169, 3172, 3139, 3113, 3801, 3342, 3403, 3402, 3322 Y 3182



TEXAS

NOVIEMBRE 8, 1999



PARA EFECTOS DE ESCRITURACION DE ACTA DE "COMPANIA MEJOR EXPLORACIONES, S.A.".

LIC. ADRIAN LAJOUS VARGAS

LAVA 431214 FX9

ING. JOSE ANTONIO CEBALLOS SOBERANIS

CESA 430710 IE3

ING. PABLO CRUZ HELU

CUHP 380926-J18

"PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION"

PEP-920716-7XA

Alfonso Diaz de la Rosa

SIMIEXED



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
TIENDA INDUSTRIAL

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS



S14/97/ 8559 EXP. 22-03-97
REG.



RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Méjico D.F. a 6 de junio de 1997

Por haber cumplido el requisito establecido en el artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera, se hace constar que la Constancia de inscripción que se otorgó a

COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A.



en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ha quedado renovada hasta el

30 DE ABRIL DE 1998

El titular de esta Constancia deberá, cumpliendo en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Inversión Extranjera, notificar a este Registro cualquier modificación en los datos que hubiere servido de base para la expedición de la misma, dentro de los 40 días hábiles posteriores a la fecha en que ello ocurra

Q7 Rm. 1a AM 10:20

RECIBIDO
SUSCRITO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

E. JEFE DEL DEPTO. DE APYOS LOGISTICO

C.P. SENCIPERZ INFANTE



Lic. JORGE TINOCO ARIZA, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: - Que según consta en el asiento número DOS MIL DOSCIENTOS-SESENTA Y TRES del Libro de Registro de Cotejos número --TRES de esta misma fecha, cotejé la presente copia fotostática formada de TREINTA Y SIETE hojas, e identificadas todas con mi sello de autorizar, con su original y resultó ser reproducción fiel y exacta del mismo. --- MEXICO, - Distrito Federal, a treinta y uno de enero del año dos mil dos.- CONSTE.

7-1



IGNACIO R. MORALES LECHUGA. Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal, CERTIFICO: -

Que esta copia fotostática, protegida por un kinograma, en treinta y ocho fojas útiles, de las cuales las treinta y siete primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificado que tuve a la vista, correspondiéndole el número doce mil quinientos cuarenta y seis del Libro Siete de Registro de Cotejos, de esta fecha, ante mí.

Doy fe. -

México. Distrito Federal, a trece de diciembre del año dos mil cinco.

222222222



IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Cienlo Diecisésis del Distrito Federal.

CERTIFICO: _____

Que esta copia fotostática, protegida por un kinograma, en treinta y nueve hojas útiles, de las cuales las treinta y ocho primeras van selladas e inicialadas por mi, es una reproducción fiel y exacto de su copia certificada que tuve a ojo visto, correspondiéndole el número catorce mil setecientos dieciseis del libro Ocho de Registro de Cotejos, de esta fecha, ante mí. _____

Doy fe. _____

México, Distrito Federal, a cuatro de julio del año dos mil siete. _____



